

Esta Villa tomando el Sr. D. Pedro chico, Al-
calde ordinario en ella por su Magestad y estado
de enzeñon a veinte y siete de Julio de mill
setez quarenta y siete = Sr. Pedro chico de Guen
Ante mi Martin Manuel Sanchez Lorenzo

D. Sr. Juan Berdum de Espinosa, abogado de los
Consejos Alcalde ma. y Correa y me amo desta Villa
de Murcia y supp. Gual de todas Rentas R. y de exbirio
de millones de ella y su Reyno por su Magestad

Yermitos:

Hago saber a los S. Co. Regidores Surenientes, Al-
caldes mayores y demas Justiz del Rey nro S. D.
en su R. nombre que en la R. Jurisdiccion ordi-
naria como en fuerza de auto probado de
Sr. D. Juan. Maniz Camosa manize de los
re del corriente se aprubo la liquidad y con-
to formado por la Contraduria desta supp.
su Magestad para el reparim. de los gastos de ca-
luz yumbre yermitos paga de Casas al ma acen-
y cuarentes que en el se expresan para las sus-
tencia de las R. tropas que residen y transitan
este Reyno para este presente año y servando
mas el reparim. de lo q. acada pueblo toca con-
ynerz. de sus paridas y ultimo decreto por mi
beido que ala letra es del tenor sig.

Auro =

En la Villa de Murcia, a diez y siete dias del mes
de Julio de mill setez quarenta y siete el Sr. D.
Sr. Juan Berdum, de Espinosa, Abogado de los
Consejos Alcalde ma. desta Villa f. su Mage-
stad Co. Regidor y me amo y Superintendente Gual
todas Rentas R. y de exbirio de millones de ella y
su Reyno, por su Magestad abiendo visto el reparim.
anexo de este escurado por la Contraduria de
esta supp. para la subsistencia de las R. tropas
en este presente año que ande estas acuan-
tadas en este Reyno para la asistencia de las

